

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00104 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

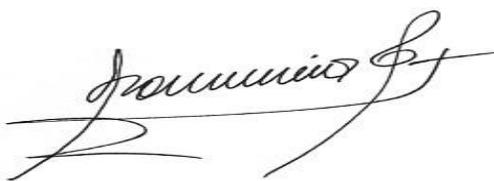
1° De conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., adecúense las pretensiones de la demanda en cuanto a los intereses moratorios reclamados. Téngase en cuenta que se esta solicitando el capital acelerado.

Así mismo deberá señalar de que fecha a que fecha se están solicitando los intereses corrientes reclamados.

2° Apórtese Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, toda vez que los aportados datan del 12 de marzo de 2019, es decir más de un (01) año de expedición.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08
Hoy, 16 de septiembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria